



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 141-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 29 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

### VISTO:

El proveído N° 2071A, la Opinión Legal N° 0206-2024-MDLP-PAPET, de fecha 25 de abril de 2024, el Informe N° 040-2024-MDLP-GM-OGA-OTI, de fecha 23 de abril de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Alcalde los siguientes; Numeral 6.- *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, en concordancia a las Leyes y Ordenanzas"*, y Numeral 17.- *"Designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza..."*;

Que, mediante la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano, según la norma invocada, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, publicado el 21 de octubre de 2011 en el diario oficial "El Peruano", se crea la Plataforma de interoperabilidad del Estado - PIDE, que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado a través del internet, telefónico móvil y otros medios tecnológicos disponibles, la citada norma es de aplicación a todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de informática, el titular de cada entidad designará al funcionario responsable, quien se encargará de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente norma;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Que, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM y sus complementaries, Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Supremo N° 051-2017-PCM y Decreto Supremo N° 067-2017-PCM, Los Gobiernos Locales, en función de sus capacidades técnicas, infraestructura tecnológica, acceso al servicio de Internet requieran hacer uso de los servicios publicados en la Plataforma de interoperabilidad del Estado (PIDE) podrán solicitarlo mediante oficio dirigido a la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, y de obtener respuesta favorable, se sujetan a lo estipulado en el presente Decreto Supremo;

Que, asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM señala que deben seguir las entidades como esta Municipalidad para el uso de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, precisando en su artículo 5° que el titular de cada entidad al funcionario responsable quien se encargara de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mencionado Decreto;

Que, en consecuencia de lo descrito, de acuerdo al proveído N° 2071A-2024, remitido a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria con fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia Municipal dispone proyectar Resolución de Alcaldía para designar como responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE a la **jefe (e) de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria**;

Que, según la Opinión Legal N° 0206-2024-MDLP-PAPET, de fecha 25 de abril de 2024, concluye corresponde al Alcalde como Titular de la Municipalidad Distrital de las Piedras, emitir acto administrativo designando funcionario responsable de la Plataforma de interoperabilidad del Estado – PIDE;

Que, de acuerdo con el Informe N° 040-2024-MDLP-GM-OGA-OTI, de fecha 23 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de las piedras pone de conocimiento la consulta sobre designación de funcionario responsable ante la Plataforma de interoperabilidad del Estado – PIDE;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, como funcionaria responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) de la Municipalidad Distrital de las Piedras a la **Abog. IRMA MERCEDES ARAMBULO DUEÑAS**, en adición a sus funciones como **jefe (e) de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria**.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la funcionaria designada en el artículo precedente, realice las acciones necesarias para la implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) de la Municipalidad Distrital de las Piedras, en coordinación con las distintas áreas estructuradas de la entidad, así como las instituciones nacionales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, del presente acto Resolutivo, a la interesada y a los Órganos y/o Unidades Orgánicas correspondientes para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de Información, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

   
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA  
ALCALDE

C.c  
INTERESADO  
GM.  
ALC/RMCE  
OGACGD/IMAD  
ARCHIVO